

20

RESOLUCIÓN No.048**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de la delegación conferida a través de la Resolución Rectoral No. 000141 del 26 de agosto de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 69 de la Constitución Política y en desarrollo de la Autonomía universitaria concordante con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, las universidades se rigen por sus propios reglamentos y estatutos.

Que mediante Resolución No. 000141 del 26 de agosto de 2019, se delegó en el Vicerrector Académico, la función de conferir, prorrogar, suspender y terminar las situaciones administrativas de los miembros del personal administrativo directivo y docente de la Universidad de Cundinamarca.

Que al artículo tercero de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria.

Que el artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece un régimen especial para las Universidades del Estado.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca, mediante Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, reglamento el disfrute de las vacaciones colectivas del personal administrativo y docente de vinculación especial estableciendo:

Artículo 1°. “Las vacaciones a que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca, se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 1ª semana del mes de julio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.

Que a través del Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2017, se modificó el artículo 1° del Acuerdo 043 del 24 de noviembre de 2016, señalando que *“Las vacaciones a las que tiene derecho el personal administrativo y docente de vinculación especial de la Universidad de Cundinamarca se concederá entre la 1ª semana del mes de enero, 4ª semana del mes de junio y 4ª semana del mes de diciembre de cada año”.*

Que el Decreto Ley 1045 de 1978 Artículo 8° establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio.

Que mediante la Resolución No. 052 del 25 de noviembre de 2021, se concedió vacaciones al personal administrativo del nivel Directivo de la Universidad de

20

RESOLUCIÓN No. 048**“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.**

Cundinamarca, quedando pendiente el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el disfrute de cinco (5) días hábiles de vacaciones, a partir del día veintiocho (28) de junio de 2022 al cinco (5) de julio de 2022, al Personal Administrativo del nivel Directivo de Planta de la Universidad de Cundinamarca, relacionado a continuación:

SEDE FUSAGASUGÁ:

- **ALVAREZ LARA AURA ESTHER:** Decano de la Facultad de Educación.
- **GARCIA NORATO OLGA MARINA:** Director de Investigación Universitaria.
- **JOVEN SARRIA WILSON:** Decano de la Facultad de Ingeniería.
- **MARTINEZ CLAVIJO EDILSON:** Director de Sistemas y Tecnología.
- **QUINTERO URIBE ISABEL:** Secretario General.
- **ROJAS BOHÓRQUEZ FÉLIX GREGORIO:** Decano Facultad de Ciencias Administrativas, Económicas y Contables.
- **SÁNCHEZ GUTIÉRREZ MYRIAM LUCÍA:** Vicerrector Administrativo y Financiero.

EXTENSIÓN CHIA

- **CERVANTES MUÑOZ MARIA ANGELICA:** Director del Instituto de Posgrados.

EXTENSIÓN SOACHA

- **DÍAZ BALAGUERA CARLOS HUMBERTO:** Director de Control Interno Disciplinario.

OFICINA DE BOGOTÁ

- **RICO RICO RUTH PATRICIA:** Director de Proyectos Especiales y Relaciones Interinstitucionales.

20

RESOLUCIÓN No. 048

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL DISFRUTE DE UNAS VACACIONES COLECTIVAS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL NIVEL DIRECTIVO DE PLANTA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los funcionarios relacionados en el artículo primero de la presente resolución deberán reintegrarse a sus labores el día seis (6) de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Dirección de Talento Humano y a las demás áreas relacionadas con el tema, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los veinte (20) días del mes de mayo de 2022



VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE
Vicerrector Académico

Proyectó: FERNANDO ANDRÉS TORRES DUSSÁN 
Profesional III

Revisó: LUZ ETELVINA LOZANO SOTO 
Directora de Talento Humano

Revisó: 
C.B. Directora Jurídica

12-53.3